

CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA INCORPORAR A LA PLANTILLA COMO PROFESORES DE ASIGNATURA A PERSONAL QUE NO CUENTE CON TÍTULO DE LICENCIATURA

I. De conformidad con el artículo 36 inciso b), numeral 2) del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, y de acuerdo con la interpretación de la Legislación Universitaria contenida en los oficios 7.1/237 del 16 de febrero de 1988, y en concordancia con el Estatuto del Personal Académico comentado y concordado referente a las “áreas en que la trasmisión de la experiencia profesional es de especial importancia para la formación de los alumnos”, el H. Consejo Técnico de la Facultad, en su sesión del 28 de febrero del 2002, resolvió adoptar los siguientes criterios y procedimientos para incorporar a la plantilla como profesores de asignatura a personal que no cuente con el título de licenciatura.

Estos procedimientos y criterios serán válidos tanto para el Sistema Escolarizado como para el Sistema de Universidad Abierta a nivel Licenciatura, para casos de excepcionalidad sustentada en la Legislación Universitaria y en elementos de relevancia en el campo del ejercicio profesional.

CRITERIOS

1. Conocimiento de los contenidos temáticos de la materia que se vaya a impartir.
2. 5 años de labores docentes o de investigación o ejercicio de la profesión.
3. Haber publicado trabajos o presentar productos que respalden su ejercicio profesional como primer autor (5 trabajos).
4. Y/o haber tomado cursos o diplomados en instituciones reconocidas del área.
5. Y/o haber impartido cursos especiales en instituciones reconocidas.
6. Y/o haber obtenido premios o distinciones nacionales o internacionales de reconocido prestigio.
7. Y/o contar con fama pública firmemente establecida.

II. Esta disposición es excepcional para casos de relevancia profesional.

III. Procedimientos:

- a) Las solicitudes deberán estar respaldadas en documentos probatorios.
- b) Las coordinaciones de carrera serán las responsables de justificar la excepcionalidad del caso, así como de sustentar la propuesta académicamente mediante una solicitud escrita acompañada de currículum vitae, documentos probatorios o crítica y propuesta de programa a impartir ante la Comisión de Plantillas.
- c) La Comisión de Plantillas analizará la propuesta, emitirá su opinión y la turnará al Consejo Técnico.
- d) El Consejo Técnico es el único facultado para autorizar la incorporación como profesor en estos casos.

Aprobado por el H. Consejo Técnico, en su sesión del 28 de febrero del 2002